



PERTENENCIA (Verbal Especial Ley 1561 de 2012)

PROCESO 08001405300320170122400

DEMANDANTE STELLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO
TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Pertinencia (Verbal Especial Ley 1561 de 2012), presentada por la señora STELLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual se encuentra pendiente fijar fecha y hora de continuación de celebración de la audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, trece (13) de junio de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA (Verbal Especial Ley 1561 de 2012)

PROCESO 08001405300320170122400
DEMANDANTE STELLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO
TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente fijar fecha para la continuación de celebración de la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 10 de agosto de 2023, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia, de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, a la audiencia antes señalada, la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db695bea22c7c70dc2c87e17858aeffa14e85317c67c61f0bc21b9e1466b0d**

Documento generado en 13/06/2023 05:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>